



Al Despacho del señor juez, las diligencias procedentes del CSA para asumir conocimiento de la sentencia condenatoria proferida contra PEDRO PABLO MORALES ECHEVERRÍA Y LUIS ERNESTO TOSCANO SALCEDO. Consta de 2 cuadernos con 10 Y 16 folios.

Bucaramanga, 05 de marzo de 2021

LEDA CAROLINA REMOLINA JAIMES  
Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. De conformidad con el artículo 38 de Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida el 29 de abril de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja en contra de LUIS ERNESTO TOSCANO SALCEDO, identificado con la C.C. N° 1.104.136.654 a quien se le impuso, producto de preacuerdo pena de 54 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de prisión, como cómplice del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, concediéndosele el subrogado del sustituto de prisión domiciliaria previa caución prendaria por valor equivalente a 01 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso.

2. Dado que a la fecha el sentenciado no ha cumplido con las obligaciones a su cargo para entrar a disfrutar de la prisión domiciliaria, se dispone dar apertura al trámite incidental de que trata el art. 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del subrogado otorgado, por lo que por ante el CSA se dispone:

2.1 Correr traslado al ajusticiado y su defensor (a) para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

NI: 8429 CUI. 135-2018-00679  
C/: LUIS ERNESTO TOSCANO SALCEDO  
D/: FTPT de armas de fuego, accesorios, partes o municiones  
A/: Apertura 477  
LEY 906 DE 2004



2.2 En el evento que el penado no cuente con defensor, se solicitará la designación de un profesional del Derecho a la Defensoría del Pueblo, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del subrogado.

CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez